



Siendo las 08:00Hs. del día 4 de abril del 2023, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente a través de la mediación tecnológica.

Se encuentran presentes por la PARTE TRABAJADORA DOCENTE: Lucas BANG, Karina DODMAN, Walter ALTAMIRANO y Analía ARAYA.

Por la PARTE EMPLEADORA: Roxana PUEBLA, Eugenia MARQUEZ, Pablo NAVAS.

Temario de tratamiento

1. Situación con la presentación de Informes de actividades de investigación.
2. Tratamiento de las Ordenanzas N° 242 y 243.

Situación con la presentación de Informes de actividades de investigación.

En relación al primero de los temas de tratamiento la PARTE EMPLEADORA indica que el periodo de prórroga para la presentación de los mismos se extendió hasta el próximo día lunes 10 de abril 23:59 Hs. Al mismo tiempo se deja constancia en la presente acta que la presentación de informes por parte de los/as investigadores/as en los últimos cuatro años nunca resultó una instancia que condicionara ninguna actividad vinculada al área. En este sentido siempre se han atendido las situaciones particulares, de fuerza mayor, que han presentado los/as investigadores/as.

En relación a la cuestión planteada la PARTE TRABAJADORA señala que en el proceso de evaluación de los informes debe considerarse los acuerdos que a nivel nacional y a nivel particular se realizaron a través de medidas como el ASPO y el DISPO tendientes a amortiguar el impacto que la pandemia provocó, en la readecuación de las funciones de investigación. En relación a los Proyectos de Investigación se hace referencia a que las condiciones señaladas anteriormente indicadas impidieron retomar las rutinas habituales de trabajo.

La PARTE EMPLEADORA, en relación a esto último señala que, desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ha considerado y tomado decisiones vinculadas a atender los múltiples impactos generados por la pandemia en la función de investigación.

Se menciona la suspensión de manera excepcional la medición de investigación para la distribución de la Segunda cuota de subsidios a Proyectos de Investigación Tipo I. Esta decisión se sostiene en el análisis y evaluación del impacto negativo que generó la pandemia, redundando en la alteración de los planes de trabajo y acciones previstas en el marco de los PI. La actual presentación de informes de actividades científicas de los proyectos de investigación tipo I, para el caso de informes de avance sólo considera periodo 2022. En tanto para aquellos informes finales que incluye el periodo 2021, se pueden indicar y explicar las dificultades que los grupos atravesaron.

La PARTE TRABAJADORA, reitera la necesidad de que se considere y no perjudique a la docencia, que la evaluación de informes que involucre los periodos atravesados por la pandemia y las medidas restrictivas.



La PARTE EMPLEADORA, señala que desde la SECYT se contemplaron aquellas actividades que pudieron ser desarrolladas en el periodo 2020 y 2021, como aquellas actividades que se vieron impedidas en ese lapso. En ningún caso observando perjuicio alguno para las y los investigadores/as. Siendo que en el 2021 al suspenderse la medición se distribuyó el subsidio de manera equitativa. En el periodo 2022 se asignó más del 60% por ciento del subsidio por transferencia directa dejando el restante 40% sujeto a medición. En este punto se estableció, en el ámbito de la comisión de CyT que aquellos proyectos que se presentaran a medición tuvieran un piso para recibir subsidio.

LAS PARTES ACUERDAN sobre el presente punto, dejar constancia en la presente acta la acciones que fueron definidas por el Consejo Interuniversitario Nacional y suscripto por la UNPA, respecto al tipo de consideración y evaluaciones desarrolladas sobre periodos 2020/2021.

Tratamiento de las Ordenanzas N° 242 y 243.

Respecto a las ordenanzas señaladas la PARTE TRABAJADORA señala que ambas normativas establecen lapsos de evaluación de la función de cuatro años o de dos años. Si bien se entiende, que en el marco de la pandemia existieron participaciones en actividades extensión: conversatorios, charlas, talleres, jornadas, etc. No obstante esto, durante la pandemia y aún en algunos casos hasta el año 2022, no se pudo cumplir con la tarea esencial de extensión que tiene que ver con la acción en el territorio.

En consecuencia, ambos cuerpos normativos aprobados por el Consejo Superior, aun cuando se solicitó tratamiento en este ámbito, antes que llegue a dicha instancia, presenta cuestiones que tienen que revisarse y ajustarse a lo que la propia universidad definió respecto a las actividades de la docencia cuando llegó la pandemia.

Se subraya la complejidad de llevar adelante, por parte de la docencia, la aplicación al proceso de categorización de extensión, sobre todo cuando se propone evaluar los últimos cuatro años de actividad, considerando el período 2017-2022. Y en los casos de categorías donde se impone requisitos que consideran los últimos dos años, es decir 2019-2022. Periodos atravesados por el impacto de la pandemia. Al mismo tiempo, todas las categorías propuestas en la normativa presentan modificaciones en los requisitos, y se constituyen a partir de criterios nuevos que conllevan modificaciones en las condiciones laborales de los/las docentes extensionistas.

En virtud de esto es que se solicita discutir los aspectos más problemáticos de la normativa en esta instancia.

LA PARTE EMPLEADORA aclara que las actividades que pudieran haberse desarrollado no se consideran como años, es decir, se consideran como sumatoria de las actividades realizadas por el o la extensionista. La consideración de los antecedentes, está en consonancia con lo que se acordó en esta instancia, es decir, reconocer a la pandemia como un momento atípico para muchas de las funciones de docencia y además para la el análisis y pautas para su evaluación. Al mismo tiempo se indica que se han prorrogado



los plazos de presentación hasta el 14 de julio del corriente para la carga en el aplicativo de extensión y hasta el mes de agosto para la entrega de documentación.

LA PARTE EMPLEADORA considera oportuno la propuesta de crear instancias de encuentro en este espacio en donde se especifiquen aquellos articulados de las ordenanzas que son consideradas lesivas a las condiciones de trabajo para que puedan ser analizadas y revisadas si fuera el caso.

LAS PARTES ACUERDAN:

-Constituir un espacio de trabajo para el análisis de las normativas señaladas para ello la PARTE TRABAJADORA remitirá el análisis de los artículos que implican cambio o nuevas condiciones como insumo para el análisis.

-Establecer que en el caso de las categorías donde se imponen requisitos que consideran los últimos 4 años, se tomará en cuenta el período 2017-2022 (4 años sin restricciones a la actividad académica: 2017, 2018, 2019 y 2022).

En el caso de las categorías donde se imponen requisitos que consideran los últimos 2 años, se tomará en cuenta el período 2019-2022 (2 años sin restricciones a la actividad académica: 2019 y 2022).

En los requisitos que contemplan actividades durante “dos años consecutivos” se aplicará el mismo criterio. No considerar los años 2020 y 2021 como parte de los períodos que consigna la reglamentación, reconociendo, no obstante, las actividades que pudieran haberse desarrollado.

-Ampliar el plazo de carga de antecedentes para la categorización de Extensión hasta el 14 de julio de 2023 y la entrega de la documentación en carácter de declaración jurada en las Secretarías correspondientes hasta el 04 de agosto de 2023.

Esta propuesta se fundamenta en posibilitar la incorporación de los registros en el aplicativo correspondiente al período ampliado para la evaluación, así como también permita completar el desarrollo de aquellas de acciones de formación en extensión requeridas para las categorías de extensión y las modificatorias que resulten o no del proceso de discusión en este ámbito sobre las Ordenanzas N°242 y 243.

Sin más temas para tratar, se cierra la reunión siendo las 10:30 Hs.



Eugenia Márquez



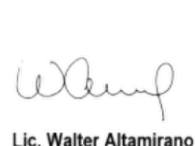
Esp. Karina Dodman



Dr. Lucas Bang



Lic. Analia Araya



Lic. Walter Altamirano